



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

“1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia”

ORDENANZA XVI N° 17

(Antes Ordenanza 03/10)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere, el Municipio de Leandro N. Alem a la LEY XVIII – N.º 29 (Antes Ley 4511), que como Anexo I forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para la implementación de la norma.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Directora de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial como encargada de controlar y verificar la aprobación de los exámenes escritos para luego confeccionar los certificados institucionales que habilitara la condición de los alumnos para rendir la evaluación práctica de idoneidad conductiva, en el Marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de los Contenidos en Seguridad Vial, celebrado entre el Consejo General de Educación, la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones, el Gobierno de la Provincia y nuestro Municipio.

ARTICULO 4.- Se adhiere en todas sus formas y partes al Decreto N.º 32/2018, de fecha 10/01/2018, del Ministerio de Transporte de la Nación, que como Anexo II forma parte integrante.

ARTICULO 5.- Se establece como órgano de contralor, de lo dispuesto en artículo anterior a la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 6.- Se establece en el ámbito de la ciudad de Leandro N. Alem la acreditación de la vigencia de la póliza de seguros mediante su tarjeta física o la versión digital, a través del formato PDF debidamente auditado por la Superintendencia de Seguros de la Nación o aplicaciones desde celulares, en un todo de acuerdo a la Resolución 219/2018 de la SSN.

ARTICULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.